



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

| ACTA | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Tipo de diligencia | Continuación audiencia Art. 80 CPTSS |
| Número de radicación | 110013105 022 2019 00353 00 |
| Clase de proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | Albeiro Serrano Ospina |
| Demandado | Inprosepinal S.A.S. |
| Fecha | 15 de febrero de 2023 |
| Hora de inicio | 10:46 am |
| Hora Final | 11:31 am |
| Sala de audiencia | Virtual. |

ASISTENCIA:

- Demandante: José Albeiro Serrano Ospina CC 9.805.708 celular 3142483771
- Apoderado: Miguel Antonio Mora CC. 19.340.487 y TP. 288.878 del CS de la J, celular 3212067651, correo electrónico moratel27@gmail.com

No se accede a la solicitud de aplazamiento que presenta el apoderado de la demandada por las razones expuestas. Decisión notificada en estrados.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción denominada pago total de sueldos y prestaciones sociales, y probada parcialmente la excepción de cobro de lo no debido, formulada por el apoderado judicial de la demandada.

SEGUNDO: DECLARAR que el demandante Albeiro Serrano Ospina tiene derecho al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, generada desde el 2 de julio al 11 de agosto de 2016 en la suma de \$1.027.000, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Industria Procesadora de Sebos y Pieles Nacionales SAS – Inprosepinal SAS, a pagar al señor Albeiro Serrano Ospina la suma de \$1.027.000 por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST, conforme a lo expuesto. Suma que debe ser indexada desde la fecha en que surgió la obligación, esto es, el 11 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se proceda al pago la misma.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada Industria Procesadora de Sebos y Pieles Nacionales SAS – Inprosepinal SAS, de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

QUINTO: sin condena en costas, ante su no causación.



Decisión notificada en estrados.

Sin recursos.

Esta decisión se notifica en estrados.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta
audiencia

[27AudienciaArticulo8020230215.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez